

## ANEXO I

### MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD ESTRUCTURAL, PERSONAL PERCEPTOR Y ASPECTOS RETRIBUTIVOS

#### Personal perceptor de productividad estructural por modalidades

MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
<b>Personal del régimen de servicio general</b>	
<b>ERG1</b>	Personal del régimen de servicio general (ICRES = ó < 10).
<b>ERG2</b>	Personal del régimen de servicio general (ICRES > 10).
<b>ERG3</b>	Personal de todos los empleos del régimen de servicio general con especial rendimiento y actividad extraordinaria.
<b>ERG4</b>	Personal de todos los empleos del régimen de servicio general con especial rendimiento y actividad extraordinaria.
<b>ERG5</b>	Suboficiales del régimen de servicio general con especial rendimiento y actividad extraordinaria.
<b>Personal con funciones administrativas</b>	
<b>EFA1</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal con funciones administrativas que realiza una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales.</li> <li>2. Personal cualificado de apoyo a la dirección de las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias que realizan una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales.</li> </ol>
<b>EFA2</b>	Personal con funciones administrativas que realiza una jornada de trabajo autorizada de cuarenta horas semanales.
<b>EFA3</b>	Especialistas de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la estructura periférica.
<b>Personal cualificado de apoyo a la dirección</b>	
<b>EAD1</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefe del Área Operaciones de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico.</li> <li>2. Jefes de Plana Mayor de Zona/Comandancia y de Comandancia.</li> </ol>
<b>EAD2</b>	Personal de la Secretaría de Despacho del Director General.
<b>EAD3</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefe de la Sala de Operaciones y Servicios.</li> <li>2. Jefe del Centro de Análisis y Prospectiva.</li> <li>3. Jefes de las Áreas de Recursos Humanos y de Recursos Materiales de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico.</li> <li>4. Personal del Gabinete Técnico.</li> <li>5. Personal de Secretarías Técnicas de Subdirecciones Generales.</li> <li>6. Personal del Estado Mayor del Mando de Operaciones.</li> <li>7. Jefe del Centro de Coordinación de vigilancia marítima de costas y fronteras.</li> </ol>

<b>MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD</b>	<b>PERSONAL PERCEPTOR</b>
<b>EAD4</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal del órgano central de las Jefaturas.</li> <li>2. Personal de la Secretaría de Cooperación Internacional (SECI).</li> <li>3. Personal de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales (ORIS).</li> <li>4. Personal del Centro de Coordinación de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras.</li> </ol>
<b>EAD5</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficiales de la Sala de Operaciones y Servicios de la Dirección General.</li> <li>2. Jefes de Plana Mayor de Sector de Tráfico.</li> <li>3. Jefes de Plana Mayor de Compañía.</li> <li>4. Oficiales técnicos de nivel superior del órgano central del Servicio de Prevención.</li> <li>5. Jefes de Sección de Prevención de Zona, unidades y centros similares.</li> <li>6. Jefes de Oficina de Prevención de Comandancia, unidades y centros similares.</li> <li>7. Personal cualificado de apoyo a la dirección no incluido en otras modalidades.</li> </ol>
<b>EAD6</b>	Personal de la Unidad de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey.
<b>EAD7</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal de la Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno.</li> <li>2. Personal del Departamento de Seguridad Nacional de Presidencia del Gobierno.</li> </ol>
<b>Personal con funciones de enseñanza</b>	
<b>EFE1</b>	Profesores, instructores y monitores de los centros docentes, con jornada de treinta y siete horas y media semanales.
<b>EFE2</b>	Profesores, instructores y monitores de los centros docentes, con jornada de cuarenta horas semanales.
<b>EFE3</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefes de Estudios de Centros Docentes.</li> <li>2. Profesores de la Academia de Oficiales.</li> </ol>
<b>Personal con funciones de mando</b>	
<b>EFM1</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefes de Zona/Comandancia.</li> <li>2. Jefes de Comandancia.</li> <li>3. Jefes de Sector de Tráfico.</li> <li>4. Jefes de Compañía territorial.</li> <li>5. Jefes de Subsector de Tráfico.</li> <li>6. Jefes de Destacamento de Tráfico.</li> <li>7. Comandantes de Puesto Principal y Ordinario.</li> </ol>
<b>EFM2</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefes de Zona.</li> <li>2. Directores de Centro de Enseñanza.</li> </ol>

MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Jefe de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS).</li> <li>4. Jefe de la Unidad de Acción Rural (UAR).</li> <li>5. Jefe del Grupo de Acción Rápida (GAR).</li> <li>6. Jefes de Grupo de Reserva y Seguridad (GRS).</li> <li>7. Jefes de Unidad de Seguridad de los Cuarteles OTAN.</li> <li>8. Jefe del Escuadrón de Caballería de la ARS.</li> <li>9. Jefes de Compañía Fiscal.</li> <li>10. Jefes de Compañía de Plana Mayor.</li> <li>11. Jefes de Compañía de Protección y Seguridad.</li> <li>12. Jefes de Compañía de Transportes del Servicio de Material Móvil.</li> <li>13. Jefes de los Grupos Marítimos y de los Destacamentos Marítimos.</li> <li>14. Jefe del Centro de Coordinación Regional de Canarias.</li> <li>15. Comandantes de Puesto Fiscal.</li> <li>16. Jefes de Unidad de Seguridad Ciudadana de Comandancia (USECIC).</li> <li>17. Jefes de Sección de Montaña (SEREIM).</li> <li>18. Jefes de Grupo de Montaña (GREIM).</li> <li>19. Jefes de Equipo de Montaña (EREIM).</li> <li>20. Jefe de la Unidad de Reconocimiento del Subsuelo de la ARS.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>EFM3</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefes de Servicio.</li> <li>2. Tenientes Coroneles y Comandantes de Jefatura funcional de Zona/Comandancia y Comandancia.</li> <li>3. Inspectores de Servicios de Sector de Tráfico.</li> <li>4. Segundos Jefes de Sector/Subsector de Tráfico.</li> <li>5. Oficiales de la Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ).</li> <li>6. Oficiales del Servicio de Criminalística (SECRIM).</li> <li>7. Oficiales de la Unidad Especial de Intervención (UEI).</li> <li>8. Oficiales Adjuntos de Compañía territorial.</li> <li>9. Comandantes de Puesto Auxiliar.</li> <li>10. Jefes de Área de Puesto Principal.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>EFM4</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficiales de la Unidad de Policía Judicial de Zona (UPJZ).</li> <li>2. Oficiales de la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de Comandancia.</li> <li>3. Jefes de Equipo territorial de Policía Judicial (ETPJ) de Comandancia.</li> <li>4. Oficiales de la Sección de Información de Zona (SIZ), excepto País Vasco, Navarra y Cataluña.</li> <li>5. Oficiales del Grupo de Información de Comandancia (GIC), excepto las del País Vasco y Cataluña.</li> <li>6. Oficiales de la Unidad Central Operativa de Medio Ambiente (UCOMA) de la Jefatura del SEPRONA.</li> </ol>

MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Oficiales de la Sección de SEPRONA de Comandancia.</li> <li>8. Jefes de Equipo de Protección de la Naturaleza (EPRONA) de Comandancia.</li> <li>9. Jefe del Grupo Central de Investigación de la Agrupación de Tráfico (GIAT).</li> <li>10. Oficiales pilotos de los Grupos de Helicópteros, Aviones o Material del Servicio Aéreo.</li> <li>11. Oficiales pilotos de los Sectores y Unidades Aéreas.</li> </ol>
EFM5	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coroneles Jefes de Plana Mayor de Zona.</li> <li>2. Oficiales de Sección de Plana Mayor de Zona.</li> <li>3. Oficiales de Intervención de Armas y Explosivos de Zona.</li> <li>4. Interventores de Armas y Explosivos de Comandancia.</li> <li>5. Interventores de Armas y Explosivos de Intervenciones ordinarias y especiales.</li> <li>6. Jefes de Sección encuadrada en Compañía.</li> <li>7. Oficiales Adjuntos de Compañía no territorial.</li> <li>8. Jefe de Centro Operativo de Servicios (COS) de Comandancia.</li> <li>9. Jefes de Unidad, Sección o Destacamento de Seguridad aeroportuaria, portuaria, penitenciaria, de edificio, de acuartelamiento o de instalación.</li> <li>10. Jefes de Unidad, Sección o Destacamento Fiscal.</li> <li>11. Jefes de Patrulla Fiscal Territorial (PAFIF).</li> <li>12. Jefes de Núcleo de Reserva.</li> <li>13. Jefes de Núcleo de Servicios.</li> <li>14. Oficiales del Grupo de Acción Rápida (GAR).</li> <li>15. Oficiales de Grupo de Reserva y Seguridad (GRS) y del Escuadrón de Caballería de la ARS.</li> <li>16. Oficiales del órgano central del Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa NRBQ.</li> <li>17. Jefes de los Grupos de Especialistas en Desactivación de Artefactos Explosivos y de naturaleza NRBQ (GEDEX).</li> <li>18. Jefe de la Unidad Cinológica Central del Servicio Cinológico y Remonta.</li> <li>19. Jefes de Grupo Cinológico de Zona.</li> <li>20. Jefes de Grupo Cinológico de Comandancia.</li> <li>21. Jefe de Patrulla de Protección de la Naturaleza (PACPRONA, PAPRONA).</li> <li>22. Jefe de Destacamento de Protección de la Naturaleza (DEPRONA).</li> <li>23. Jefe de la Unidad de Actividades Subacuáticas (UAS).</li> <li>24. Jefe del Grupo Central de Actividades Subacuáticas (GRUCEAS).</li> <li>25. Oficiales de Servicio Marítimo Provincial o Destacamento Marítimo</li> <li>26. Jefes de Grupo de Especialistas en Actividades Subacuáticas (GEAS).</li> <li>27. Segundos jefes de Unidades de Seguridad de los Cuarteles</li> </ol>

<b>MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD</b>	<b>PERSONAL PERCEPTOR</b>
	OTAN. 28. Jefes de Centro Regional de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras. 29. Oficiales del Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC). 30. Jefes de Centro de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA). 31. Jefes de Centro de Cooperación policial (CCP). 32. Jefes de Destacamento de Material Móvil. 33. Jefes de Grupo de Apoyo en Tecnologías de la Información (GATI). 34. Jefes de Destacamento del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de Comandancia. 35. Jefes de unidad, de cualquier empleo, no incluidos anteriormente ni perceptores de otra modalidad específica.
<b>Personal con funciones de investigación policial</b>	
<b>EIP1</b>	1. Especialistas de unidades centrales de la Jefatura de Información, Oficiales incluidos. 2. Especialistas de unidades periféricas de Información del País Vasco, Navarra y Cataluña, Oficiales incluidos.
<b>EIP2</b>	1. Especialistas de la Unidad Central Operativa (UCO), Oficiales incluidos. 2. Personal de los Equipos Contra el Crimen Organizado (ECO), incluidos sus Jefes. 3. Especialistas del Servicio de Asuntos Internos (SAI), Oficiales incluidos.
<b>EIP3</b>	1. Especialistas del Servicio de Criminalística. 2. Especialistas de la Unidad Técnica de Policía Judicial.
<b>EIP4</b>	1. Especialistas de la Sección de Información de Zona (SIZ). 2. Especialistas del Grupo de Información de Comandancia (GIC). 3. Especialistas de la Unidad de Policía Judicial de Zona (UPJZ). 4. Especialistas de la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de Comandancia. 5. Especialistas de la Unidad Central Operativa de Medio Ambiente (UCOMA) de la Jefatura del SEPRONA. 6. Especialistas de Equipo del SEPRONA de Comandancia. 7. Personal del Grupo Central de Investigación y de Grupo de Informes y Apoyo a Tráfico (GIAT) de los Sectores y Subsectores de Tráfico. 8. Personal del Equipo de Reconstrucción de Accidentes de la Agrupación de Tráfico (ERAT).
<b>EIP5</b>	Personal del Área de Investigación de los Puestos Principales.

<b>MODALIDADES DE PRODUCTIVIDAD</b>	<b>PERSONAL PERCEPTOR</b>
<b>Personal de unidades singulares operativas</b>	
<b>ESO1</b>	Especialistas de la Unidad Especial de Intervención (UEI).
<b>ESO2</b>	Pilotos de los Grupos de Helicópteros, Aviones o Material, así como de los Sectores y Unidades Aéreas del Servicio Aéreo.
<b>ESO3</b>	Personal del Grupo de Acción Rápida (GAR).
<b>ESO4</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal de la Unidad Central Operativa de Desactivación de Artefactos Explosivos y de naturaleza NRBQ (UCODEX).</li> <li>2. Personal de Grupo de Especialistas en Desactivación de Artefactos Explosivos y de naturaleza NRBQ (GEDEX).</li> <li>3. Personal del Grupo Central de Actividades Subacuáticas (GRUCEAS).</li> <li>4. Personal de Grupo de Especialistas en Actividades Subacuáticas (GEAS).</li> </ol>
<b>ESO5</b>	Mecánicos de los Grupos de Helicópteros, Aviones o Material, así como de los Sectores y Unidades Aéreas del Servicio Aéreo.
<b>ESO6</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal de los Grupos de Reserva y Seguridad (GRS).</li> <li>2. Personal de la Unidad de Reconocimiento del Subsuelo de la ARS.</li> <li>3. Personal de la Unidad Especial de Montaña, del Servicio de Montaña.</li> <li>4. Personal de Sección de Montaña (SEREIM).</li> <li>5. Personal de Grupo de Montaña (GREIM).</li> <li>6. Personal de Equipo de Montaña (EREIM).</li> <li>7. Personal de la Unidad Cinológica Central del Servicio Cinológico y Remonta.</li> <li>8. Personal de Grupo Cinológico de Zona.</li> <li>9. Personal de Grupo Cinológico de Comandancia.</li> </ol>
<b>Personal de unidades singulares de apoyo</b>	
<b>ESA1</b>	Personal técnico de la Jefatura de Servicios Técnicos o de los órganos centrales que a propuesta de la Jefatura se considere que desempeñan cometidos equivalentes y que realicen una jornada autorizada de cuarenta horas semanales.
<b>ESA2</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especialistas del Área de Soporte al Sistema de Interceptación Legal de las Telecomunicaciones (SITEL), del Servicio de Telecomunicaciones.</li> <li>2. Especialistas del Área de Soporte y Gestión de Redes del Servicio de Telecomunicaciones.</li> <li>3. Especialistas de Grupo de Apoyo en Tecnologías de la Información (GATI).</li> <li>4. Conductores de Destacamento del Servicio de Material Móvil.</li> </ol>
<b>ESA3</b>	Conductores de la Sección de Transporte del Servicio de Material Móvil.

## Modalidades de productividad y aspectos retributivos

MODALIDAD	RETRIBUCIÓN (en % del CD) <sup>1</sup>				Cobertura (en % CPT) <sup>2</sup>
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total	
<b>Personal del régimen de servicio general</b>					
<b>ERG1</b>	--	11	--	11	100
<b>ERG2</b>	--	19	--	19	100
<b>ERG3</b>	--	49	--	49	Variable
<b>ERG4</b>	--	63	--	63	Variable
<b>ERG5</b>	--	63	--	63	33
<p>Todo el personal percibirá productividad en alguna de las modalidades <b>ERG1</b> o <b>ERG2</b>, en función del resultado mensual de su ICRES. Si fuera propuesto para su percepción en las modalidades <b>ERG3</b>, <b>ERG4</b> o <b>ERG5</b>, dejará de percibir en el mes de referencia la <b>ERG1</b> o <b>ERG2</b>, sin perjuicio del resultado del ICRES y el CREX que le corresponda.</p>					
<b>Personal con funciones administrativas</b>					
<b>EFA1</b>	--	11	--	11	100
<b>EFA2</b>	30	20	13	63	Variable
<b>EFA3</b>	30	20	13	63	30
<p>El personal al que no le corresponda percibir alguna de las modalidades <b>EFA2</b> y <b>EFA3</b> por el nivel de cobertura asignado o por no completar la jornada de trabajo prevista, percibirá productividad en la modalidad <b>EFA1</b>, y siempre con una jornada de trabajo semanal de treinta y siete horas y media.</p>					
<b>Personal cualificado de apoyo a la dirección</b>					
<b>EAD1</b>	30	30	19	79	100
<b>EAD2</b>	30	25	22	77	100
<b>EAD3</b>	30	20	23	73	100
<b>EAD4</b>	30	20	19	69	100
<b>EAD5</b>	30	20	13	63	100
<b>EAD6</b>	Según instrucciones particulares <i>SM-Key</i>				
<b>EAD7</b>	Según instrucciones particulares <i>Presidencia Gobierno</i>				
<p>El personal al que no le corresponda percibir alguna de estas modalidades por no completar la jornada de trabajo prevista, percibirá productividad en la modalidad <b>EFA1</b>, y siempre con una jornada de trabajo semanal de treinta y siete horas y media.</p>					

<sup>1</sup> Porcentaje del complemento de destino del perceptor con que se retribuye cada tramo y el total de cada modalidad.

<sup>2</sup> Porcentaje de cobertura de la modalidad a efectos retributivos sobre las dotaciones del Catálogo de puestos de trabajo del personal a que va dirigida.

<b>Personal con funciones de enseñanza</b>	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total	COBERTURA (E% CPT)
<b>EFE1</b>	--	11	--	11	100
<b>EFE2</b>	30	20	13	63	Variable
<b>EFE3</b>	30	20	19	69	80
El personal al que no le corresponda percibir alguna de las modalidades <b>EFE2</b> y <b>EFE3</b> por el nivel de cobertura asignado o por no completar la jornada de trabajo prevista, percibirá productividad en la modalidad <b>EFE1</b> , siempre con una jornada de trabajo semanal de treinta y siete horas y media.					
<b>Personal con funciones de mando</b>					
<b>EFM1</b>	30	35	24	89	100
<b>EFM2</b>	30	30	19	79	100
<b>EFM3</b>	30	25	18	73	100
<b>EFM4</b>	30	20	19	69	100
<b>EFM5</b>	30	20	13	63	100
<b>Personal con funciones de investigación policial</b>					
<b>EIP1</b>	30	35	24	89	100
<b>EIP2</b>	30	30	25	85	100
<b>EIP3</b>	30	20	23	73	100
<b>EIP4</b>	30	20	19	69	100
<b>EIP5</b>	30	15	16	61	100
<b>Personal de unidades singulares operativas</b>					
<b>ESO1</b>	30	20	23	73	100
<b>ESO2</b>	30	20	19	69	100
<b>ESO3</b>	30	20	13	63	100
<b>ESO4</b>	--	40	23	63	100
<b>ESO5</b>	30	15	16	61	100
<b>ESO6</b>	--	35	10	45	100
El personal al que no le corresponda percibir alguna de estas modalidades por el nivel de cobertura asignado o por no completar, en su caso, la jornada de trabajo prevista, podrá percibir productividad en las modalidades <b>ERG1</b> o <b>ERG2</b> , en función del resultado mensual de su ICRES.					
<b>Personal de unidades singulares de apoyo</b>					
<b>ESA1</b>	30	20	21	71	88
<b>ESA2</b>	--	35	10	45	100
<b>ESA3</b>	--	35	10	45	30
El personal al que no le corresponda percibir alguna de estas modalidades por el nivel de cobertura asignado o por no completar, en su caso, la jornada de trabajo prevista, podrá percibir productividad en las modalidades <b>ERG1</b> o <b>ERG2</b> , en función del resultado mensual de su ICRES.					

## ANEXO II

### ÍNDICE CUALIFICADOR PARA LA RETRIBUCIÓN POR SOBREENFUERZOS (ICRES)

#### 1. Elementos que intervienen en la fórmula para el cálculo del ICRES.

Los elementos que intervienen en la fórmula para el cálculo del ICRES son los siguientes:

- **HES: Horas de servicio de especial significación.** Las horas prestadas durante el mes con esta consideración, según se definen en la OG xx/2014.
- **HSF: Horas de servicio festivas.** Las horas prestadas durante el mes con esta consideración, según se definen en la OG xx/2014.
- **HSN: Horas de servicio nocturnas.** Las horas prestadas durante el mes con esta consideración, según se definen en la OG xx/2014.
- **HCA: Horas de servicio de especial consideración A.** Las horas prestadas en un servicio nombrado por el superior jerárquico, como consecuencia de una modificación en la planificación del servicio, que supone una alteración en el descanso semanal del afectado, con independencia de la cualificación que tales horas puedan tener como festivas, nocturnas o de especial significación, según se recoge en la OG xx/2014.
- **HCB: Horas de servicio de especial consideración B.** Las horas prestadas en un servicio nombrado por el superior jerárquico, como consecuencia de una modificación sobre el servicio previamente nombrado que no afecte al descanso semanal del afectado, con independencia de la cualificación que tales horas puedan tener como festivas, nocturnas o de especial significación, según se recoge en la OG xx/2014.
- **DSA: Días de sucesión de determinados mandos EFM1.** Número de días que en los periodos inferiores a un mes natural completo, un componente encuadrado en el régimen general desempeña de modo accidental o interino el mando de una unidad cuyo titular es potencial perceptor de la modalidad EFM1 de productividad estructural.
- **DSB: Días de sucesión de determinados mandos EFM2.** Número de días que en los periodos inferiores a un mes natural completo, un componente encuadrado en el régimen general o, en su caso, el régimen especial en unidades singulares operativas y de apoyo, desempeña de modo accidental o interino el mando de una unidad cuyo titular es potencial perceptor de la modalidad EFM2 de productividad estructural.
- **DSC: Días de sucesión de determinados mandos EFM3.** Número de días que en los periodos inferiores a un mes natural completo, un componente encuadrado en el régimen general desempeña de modo

accidental o interino el mando de una unidad cuyo titular es potencial receptor de la modalidad EFM3 de productividad.

- **DSD: Días de sucesión de determinados mandos EFM5.** Número de días que en los periodos inferiores a un mes natural completo, un componente encuadrado en el régimen general desempeña de modo accidental o interino el mando de una unidad cuyo titular es potencial receptor de la modalidad EFM5 de productividad.
- **HSA: Horas de sustitución de determinados mandos EFM1.** Número de horas en que un componente encuadrado en el régimen general ejerce las funciones propias de un Comandante de Puesto Ordinario, sin mediar entrega de mando, con motivo del disfrute del descanso semanal, reducción de jornada u otras ausencias del titular, según lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4, de la Orden General 22/1998, sobre criterios básicos de organización y estructura de los Puestos, en su redacción dada por la Orden General 6/2011.
- **HSB: Horas de sustitución de determinados mandos EFM3.** Número de horas en que un componente encuadrado en el régimen general ejerce las funciones propias de un Comandante de Puesto Auxiliar o Jefe de Área de Puesto Principal, sin mediar entrega de mando, con motivo del disfrute del descanso semanal, reducción de jornada u otras ausencias del titular, según lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4, de la Orden General 22/1998, sobre criterios básicos de organización y estructura de los Puestos, en su redacción dada por la Orden General 6/2011.

## 2. Fórmula para el cálculo del ICRES.

Con estos elementos y el sistema de cómputo de horas o días previsto en cada uno, la fórmula a aplicar para el cálculo del Índice es la siguiente:

$$\text{ICRES} = \text{HES} + \text{HSF} \cdot 0,50 + \text{HSN} \cdot 0,25 + \text{HCA} \cdot 0,50 + \text{HCB} \cdot 0,25 + \text{DSA} \cdot 3 + \text{DSB} \cdot 2 + \text{DSC} \cdot 1,75 + \text{DSD} \cdot 1,75 + \text{HSA} / 24 \cdot 3 + \text{HSB} / 24 \cdot 1,75$$

### **3. Escalas para la aplicación del ICRES.**

El ICRES es aplicable a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta norma. No obstante, el cálculo para la retribución se realizará sobre cuatro escalas diferentes, ligadas a la modalidad de productividad percibida o a su no percepción en el mes natural de referencia. Cada escala se corresponderá con el personal a que afecte, del modo siguiente:

- **Escala 1.**

- Personal que no perciba ningún tipo de productividad estructural en el mes de referencia.
- Personal del régimen de servicio específico con funciones administrativas y con funciones de enseñanza en centros docentes con una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales.

- **Escala 2.**

- Personal del régimen de servicio general que resulte con un ICRES igual o inferior a 10. Este Índice determinará para este personal la retribución de productividad en la modalidad ERG1, salvo que sea propuesto para la ERG3, ERG4 o ERG5, en su caso, en el mes de referencia.

- **Escala 3.**

- Personal del régimen de servicio general que resulte con un ICRES superior a 10. Este Índice determinará para este personal la retribución de productividad en la modalidad ERG2, salvo que sea propuesto para la ERG3, ERG4 o ERG5, en su caso, en el mes de referencia.
- Personal de las unidades singulares operativas y de apoyo con una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales.

- **Escala 4.**

- Personal de cualquier régimen con una jornada de trabajo de 40 horas semanales.

**4. Tabla aplicable para determinación de las cuantías en base al ICRES alcanzado.**

Se incluye a continuación la tabla aplicable para determinar la cuantía a retribuir, según el ICRES resultante de la aplicación de la fórmula del apartado 2 anterior, y de acuerdo con la escala que corresponda a la modalidad de productividad que perciba el interesado en el mes de referencia.

ICRES	MODALIDAD DE PRODUCTIVIDAD			
	Escala 1	Escala 2	Escala 3	Escala 4
	No se percibe. EFA y EFE con jornada de trabajo de 37,5 h.	ERG con ICRES = ó < 10.	ERG con ICRES > 10. ESO y ESA con jornada de trabajo de 37,5 h.	Modalidades con jornada de trabajo semanal de 40 h.
1	2,85 €	2,85 €		
2	5,70 €	5,70 €		
3	8,55 €	8,55 €		
4	11,40 €	11,40 €		
5	14,35 €	14,35 €		
6	17,20 €	17,20 €		
7	20,05 €	20,05 €		
8	22,90 €	22,90 €		
9	25,75 €	25,75 €		
10	28,60 €	28,60 €		
11	32,68 €		4,09 €	
12	36,77 €		8,17 €	
13	40,85 €		12,26 €	
14	44,94 €		16,34 €	
15	49,02 €		20,43 €	
16	53,11 €		24,51 €	
17	57,19 €		28,60 €	
18	61,28 €		32,68 €	
19	65,36 €		36,77 €	
20	69,45 €		40,85 €	
21	73,53 €		44,94 €	
22	77,62 €		49,02 €	
23	81,70 €		53,11 €	

ICRES	MODALIDAD DE PRODUCTIVIDAD			
	Escala 1	Escala 2	Escala 3	Escala 4
24	85,79 €		57,19 €	
25	89,87 €		61,28 €	
26	93,96 €		65,36 €	
27	98,04 €		69,45 €	
28	102,13 €		73,53 €	
29	106,21 €		77,62 €	
30	110,30 €		81,70 €	
31	114,38 €		85,79 €	
32	118,47 €		89,87 €	
33	122,55 €		93,96 €	
34	126,64 €		98,04 €	
35	130,72 €		102,13 €	
36	134,81 €		106,21 €	
37	138,89 €		110,30 €	
38	142,98 €		114,38 €	
39	147,06 €		118,47 €	
40	151,15 €		122,55 €	
41	155,23 €		126,64 €	
42	159,32 €		130,72 €	
43	163,40 €		134,81 €	
44	167,49 €		138,89 €	4,09 €
45	171,57 €		142,98 €	8,17 €
46	175,66 €		147,06 €	12,26 €
47	179,74 €		151,15 €	16,34 €
48	183,83 €		155,23 €	20,43 €
49	187,91 €		159,32 €	24,51 €
50	192,00 €		163,40 €	28,60 €
51	196,08 €		167,49 €	32,68 €
52	200,17 €		171,57 €	36,77 €
53	204,25 €		175,66 €	40,85 €
54	208,34 €		179,74 €	44,94 €
55	212,42 €		183,83 €	49,02 €

ICRES	MODALIDAD DE PRODUCTIVIDAD			
	Escala 1	Escala 2	Escala 3	Escala 4
56	216,51 €		187,91 €	53,11 €
57	220,59 €		192,00 €	57,19 €
58	224,68 €		196,08 €	61,28 €
59	228,76 €		200,17 €	65,36 €
60	232,85 €		204,25 €	69,45 €
61	236,93 €		208,34 €	73,53 €
62	241,02 €		212,42 €	77,62 €
63	245,10 €		216,51 €	81,70 €
64	249,19 €		220,59 €	85,79 €
65	253,27 €		224,68 €	89,87 €

## ANEXO III

### CÓMPUTO PARA LA RETRIBUCIÓN DE HORAS DE EXCESO POR SUPERACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO (CREX)

#### 1. Elementos que intervienen en la fórmula para el cálculo del CREX.

Los elementos que intervienen en la fórmula para el cálculo de las horas mensuales que superen la jornada de trabajo de 37,5 horas son los siguientes:

- **HE.** Horas de exceso por superación de la jornada de trabajo, prestadas en un mes natural.
- **HSM.** Número total de horas de servicio prestadas en el mes natural, conforma las reglas de cómputo horario establecidas en la OG xx/2014.
- **HJT.** Jornada de trabajo, determinada por el número de horas de servicio de referencia semanal. Será de 37,5 horas con carácter general, salvo en los casos de concesión de reducción de jornada.
- **DNP.** Número de días naturales en el periodo considerado, con una misma jornada de trabajo. Será el mes natural completo, por regla general, con la salvedad expuesta en el párrafo anterior.
- **SND.** Semanas completas –siete días seguidos- de no disponibilidad en el periodo considerado.
- **DND.** Número de días de no disponibilidad inferiores a siete.

#### 2. Fórmula para el cálculo del CREX.

Con los elementos anteriores, la fórmula a aplicar para el cálculo de las horas de exceso por superación de la jornada de trabajo de 37,5 horas es la que se incluye a continuación:

FÓRMULA EN DESARROLLO	
$HE = HSM - HJT * \left( \frac{DNP}{7} - SND - \frac{DND}{5} \right)$	

El resultado del CREX vendrá determinado por la diferencia entre las horas de exceso (HE) y las que corresponderían para una jornada de trabajo de 40 horas semanales, que en ningún caso será superior a 13. Los decimales de la cifra resultante se ajustarán por exceso o defecto según las reglas generales de redondeo, para determinar las horas retribuíbles por superación de la jornada de trabajo.

La superación de la jornada que pudiera existir por encima de las 40 horas en cómputo mensual será compensada mediante el disfrute de descansos compensatorios de 24 horas con carácter de días deducibles por cada 7,5 horas de exceso, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 8 de la OG xx/2014.

Si se hubiera tenido más de una jornada de trabajo (HJT) en el mes como referencia horaria, la fórmula se completará con otros tantos sustraendos.